

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. trece (13) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2016-0569

Clase: Ejecutivo

Vistos los archivos 01 y 02 en PDF, y por cuanto se encuentran reunidos los presupuestos para continuar adelante la ejecución, el Juzgado resuelve:

1.-Tener por notificados personalmente a los demandados DEWRENEW INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S. y ELIZABETH GOMEZ ESPINOSA del mandamiento de pago, a través de curador ad-litem, quien no propuso excepciones.

3.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

4- **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

5.- **DECRÉTESE** el remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llagaren a embargar a esta providencia.

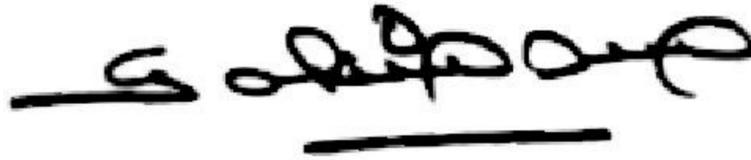
6.- **CONDÉNESE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 ídem.

5º **SEÑÁLESE** como agencias en derecho la suma de \$ 4'000.000 para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE**.

7- Cumplido lo anterior, envíese el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para lo de su competencia, siempre que se cumplan las condiciones que establecen

los Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA17-10678 del 26 de Mayo de 2017, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ